

OFICIO: SECADMÓN/UT/998/2024**EXPEDIENTE: UT-SECADMÓN-999/2024****ASUNTO: Incompetencia.**

Guadalajara, Jalisco, a 13 de noviembre de 2024

Lic. Estefanía Del Carmen Canela Covarrubias
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.**Lic. Emiliano Briseño Castellanos**
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Coordinación General Estratégica de Seguridad.
Presente.

Aunado a un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública que por vía Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, presentaron a esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración el pasado día 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, identificada con el número de folio **142042424000787** y la cual fue recibida oficialmente el día 13 del mismo mes y año. Por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitan la siguiente información:

“De conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 35 y 36 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 3 de la Ley de amparo, me dirijo a usted para pedirle copia certificada de las cédulas de notificación de infracción, refrendos así como sus gastos de ejecución generados, mismos que recaen sobre el vehículo automotor de marca: Polo, marca Volkswagen, con placa de circulación HVV309A.” (Sic). -----

En mérito de lo anterior, de la solicitud de acceso a la información descrita con antelación se desprende que esta Secretaría de Administración no es competente para dar respuesta a la misma, toda vez que la información solicitada no se encuentra dentro de la esfera de sus atribuciones conferidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

En este orden de ideas, se considera competente para dar atención a dicha petición, a la **Secretaría de la Hacienda Pública del Estado**, debido a que, es la dependencia encargada de **recaudar y cobrar impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos de carácter estatal**, como en materia de contribuciones y accesorios respecto a los ingresos federales coordinados e impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos municipales, incluyendo los fondos provenientes del cumplimiento de las leyes fiscales, que deba percibir el erario estatal a nombre propio o derivado de instrumentos jurídicos celebrados para tal efecto; aunado a **llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, únicamente en lo que concierne, al requerimiento de pago y embargo para hacer efectivos los créditos controlados por el Servicio Estatal Tributario de Jalisco, responsables solidarios y demás obligados, así como el seguimiento del procedimiento administrativo de ejecución**, esto es, lo posterior al requerimiento de pago y embargo, que se realizará por la **Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracción XX y XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; así como en lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

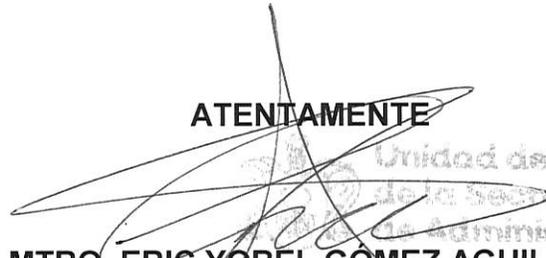
Asimismo, se considera competente para dar atención a dicha petición, a la **Secretaría de Seguridad** a través de su *Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad*; debido a que el pasado día 03 tres de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto Número 27342/LXII/19, la reforma a diversos artículos de la Ley de Movilidad y Transporte, en la cual le confiere el trámite y control de las cédulas de infracción a la Secretaría de Seguridad en sus artículos 189 y 198 de la Ley antes citada. Asimismo, por conducto de su Comisaría Vial tiene la atribución de planear, dirigir, organizar y controlar en el ámbito de su competencia, todas las actividades relativas a la aplicación de las leyes y reglamentos en materia de movilidad y transporte en el Estado; **así como tener a su cargo a la Policía Vial**; esto con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y en lo establecido en el artículo 31, fracciones I, II y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco; al artículo 13 fracción I, inciso b) del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 81, punto 3** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el artículo 136, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria según la fracción I del artículo 7 de la Legislación de la materia; me permito remitir adjunto al presente la solicitud en cuestión, así como los datos de contacto del solicitante para que por conducto de la Unidad de Transparencia que dignamente se encuentra a su cargo, proceda conforme a derecho corresponda y otorgue la información de la solicitud en comento, dentro del término legal señalado en el artículo 84, numeral 1 de la Ley de la materia.

Finalmente, es menester de esta Unidad el señalar que la solicitud de información que se remite contiene información confidencial, y que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 punto 2, fracción II, inciso a), y 4 punto 1, fracción V, y 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el artículo 3, fracciones, IX, X; y 75, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por tal motivo, se deberá de dar el tratamiento a dicha información, dando cumplimiento con lo que establece la Ley de la materia.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE



MTRO. ERIC YOBEL GÓMEZ AGUILAR

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO**



c.c.p. Solicitante.- Para conocimiento.

c.c.p. Expediente.